



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRENTA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 11 de marzo de 1977. — Número 30

Página 393

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Bases para cubrir en propiedad una plaza de linotipista de la Imprenta Provincial, con el coeficiente 1,7, vacante en el Subgrupo de Servicios Especiales del Grupo de Administración General, incluida en la plantilla general de funcionarios de esta Diputación Provincial de Santander**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de una plaza de linotipista, con coeficiente 1,7, vacante en el Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, incluida en la plantilla de la Diputación de Santander y dotada con el sueldo de 106.396 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria será anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia y extracto en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes a la plaza.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad de 18 años cumplidos sin exceder de 35 años.
- c) Carecer de antecedentes pe-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

- Anunciando las bases para cubrir en propiedad una plaza de linotipista de la Imprenta Provincial, incluida en la plantilla de la Diputación Provincial .. 393
- Anunciando los proyectos de obras redactados por los Servicios Técnicos provinciales ..... 395

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 395
- Dirección Facultativa del Puerto ..... 395
- Instituto Nacional de Urbanización ..... 395
- Delegación de Trabajo ..... 395

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda ... 399

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

- Excma. Diputación Provincial de Santander ..... 402
- Ayuntamiento de Valderredible ..... 402
- Ayuntamiento de Ruate ... 402
- Ayuntamiento de Ampuero . 403
- Junta Vecinal de Sarceda ... 403
- Junta Vecinal de Santullán .. 404
- Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander ..... 404
- Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega ..... 405

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 405

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Astillero, Reocín, Anievas y Santa Cruz de Bezana, y Junta Vecinal de La Lomba-Entrambasaguas ..... 408

nales y haber observado buena conducta.

- d) No padecer enfermedad o

defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancia y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en que delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante

de la Dirección General de Administración Local, el secretario de la Corporación y el jefe de los talleres de la misma, actuando de secretario un funcionario técnico de Administración General de la Corporación.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—El comienzo de los ejercicios de la oposición se anunciará a los opositores con la debida antelación. Antes de iniciarse éstos se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Los ejercicios de la oposición consistirán en:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema sobre Administración Local, según el temario siguiente:

1.º Entidades locales.—Provincias y municipios. Entidades locales. Constitución de entidades municipales.

2.º Organización provincial.—La Diputación Provincial: su constitución y funcionamiento. Elección de sus miembros. Presidencia de la Diputación: El presidente, su carácter. Nombramiento de diputados provinciales y sus atribuciones.

3.º Comisiones de diputados.—Formación de las Comisiones. Presidente de Comisión, su nombramiento y atribuciones.

4.º El personal de la Administración Local.—Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situación. Reglamento de funcionarios. Retribuciones. Funciones. Régimen disciplinario. Misión de los funcionarios técnicos de Administración Local.

5.º Organización del estamento funcional.—Secretaría, Intervención, Depositaria; sus secciones y funcionamiento interno de las mismas; competencia e interrelaciones.

6.º Servicios municipales.—Aguas, bomberos, cementerios, recogida de basuras, obras de alcantarillado, iluminación, jardinería. Municipalización de los servicios. Formas de gestión directa e indirecta. Cooperación provincial a los servicios municipales.

7.º Los bienes de las entidades. Concepto y clasificación. El patrimonio de las entidades locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las entidades locales.

La puntuación conjunta de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: Realizar un ejercicio práctico, que consistirá en:

1.º Componer en la linotipia, en el plazo que el Tribunal juzgue conveniente, un texto que el mismo señale, y en el que apreciará:

a) El número máximo de líneas compuestas.

b) La limpieza en la composición, teniendo presente el número de erratas, no sólo de tipo normal, sino ortográficas, así como la subsanación, por parte de los opositores, de los errores de redacción que pudiera ofrecer el texto presentado por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en responder verbalmente a las preguntas que el Tribunal haga sobre conocimientos elementales en el manejo de las linotipias, tanto de carácter mecánico como eléctrico.

La puntuación conjunta de este ejercicio será también de 0 a 10 puntos.

Sexta.—Calificación de los ejercicios.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada opositor y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado, por haber obtenido la

máxima puntuación, y elevará propuesta en este sentido a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores.

El propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referida también a la misma fecha.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtuviera la máxima puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le

sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Octava. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 9 de febrero de 1977.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estará expuesto al público por los Servicios de Cooperación y Control Administrativo de Obras de esta Corporación, los proyectos redactados por los Servicios Técnicos provinciales que a continuación se indican, pudiéndose formular reclamaciones en un plazo de otros quince días.

Proyecto de la obra de urbanización de San Miguel de Aguayo.

Proyecto de obra de red de distribución de agua en el Municipio de Piélagos.

Santander, 4 de marzo de 1977.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Don José Diego Lavín, con domicilio en Sarón (Santander), calle Eusebio Gómez, solicita autorización para extraer 10.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Pisueña, en el tramo que tiene su origen en Vega de Carriedo y su final en Selaya, término municipal de Villacarriedo (Santander), con destino a usos propios.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este organismo, calle Asturias, 8, Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 22 de febrero de 1977.  
El comisario jefe (ilegible). 425

### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Concesiones

Don Santiago Martínez González, en nombre y representación legal de «Marcelino Díaz (hijo), S. A.», con domicilio social en Santander, calle Marqués de la Hermida, número 2, solicita, con arreglo al proyecto presentado por la Junta del Puerto de Santander, la autorización administrativa para ocupar una parcela de unos 1.243 metros cuadrados, perteneciente a la zona de servicio del puerto de Santander, al Sureste de la Dársena de Maliaño, para construir en ella una nave destinada a almacén de maquinaria y pertrechos de dicha empresa.

La parcela solicitada, de forma rectangular, limita por el Norte, Sur y Oeste, con calles de la Junta en la expresada zona de servicio, y por el Este, con terrenos propiedad de la repetida Junta del Puerto.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de

Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones se consideren oportunas relacionadas con esta petición, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 28 de febrero de 1977.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar Martínez de la Vega. 413

### INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

#### Resolución de 3 de febrero de 1977 por la que se somete a información pública el proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado de Castro Urdiales (Santander)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, aplicable a tenor de lo ordenado en la disposición tercera del texto refundido de la Ley citada anteriormente, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, se somete a información pública durante un mes el proyecto de distribución y energía eléctrica y alumbrado público del polígono «La Loma», sito en el término municipal de Castro Urdiales (Santander).

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en la Delegación Provincial de Ministerio de la Vivienda de Santander, calle San Fernando, 50, durante las horas de oficina. Lo que, de acuerdo con la citada Ley, se publica a los debidos efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1977.  
El director gerente, Carlos García Maura.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de la empresa «Derivados del Flúor,

S. A.», de Castro Urdiales (Santander); y

Resultando: Que la Organización Sindical, en escrito de fecha 22 de diciembre pasado, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 21 de diciembre de 1976, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas, e informe sindical razonado, suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que el mencionado Convenio Colectivo Sindical se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 18/1976, de 8 de octubre, por lo que se estima procedente su homologación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de la empresa «Derivados del Flúor, S. A.», de Castro Urdiales, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 21 de diciembre de 1976.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comuniquen esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Santander a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete. El delegado de Trabajo (ilegible).

### Texto del Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Derivados del Flúor, S. A.»

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio regula las relaciones de trabajo del personal de la empresa «Derivados del Flúor, S. A.», con centro de trabajo en la localidad de Ontón (Castro Urdiales).

Artículo 2.º Duración.—El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la autoridad laboral competente, y tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre de 1978, prorrogándose por años naturales si por cualquiera de las partes no se hubiera denunciado con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1977.

Artículo 3.º Compensación.—Las condiciones pactadas en cómputo anual son compensables con las que rigieran anteriormente por disposición legal, jurisprudencial, contrato individual, pactos particulares o de cualquier otra índole.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que en el momento de entrada en vigor del presente Convenio vinieran rigiendo para alguno de los afectados, o que en el futuro pudieran estable-

cer por pacto individual de trabajo.

Artículo 4.º Salario base.—El salario base del Convenio para el personal afectado por el mismo será el señalado en el anexo número 1.

Artículo 5.º Complementos salariales:

1) Los trabajadores comprendidos en este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la empresa consistente en dos trienios del 5 por 100 y quinquenios del 10 por 100, sin limitación alguna sobre la tabla del anexo número 2.

2) Complemento por realización de trabajos tóxicos.—Se determina el valor del «punto», referido a la actividad tóxica, en 110 pesetas mes en cada una de las quince pagas, según la puntuación por secciones, que se acuerda sea del siguiente tenor:

Oficinas y almacén, 6 puntos.

Personal de sala de máquinas, 7 puntos.

Laboratorio, fluoruros industriales y fluoruro sódico, 8 puntos.

Secado y espato, fluoruro de aluminio, criolita, balsas y taller, 9 puntos; y

Fluerhídricos, 10 puntos.

En el transcurso del año 1977, y para sustituir el anterior sistema, se establecerá una nueva regulación sobre el abono del complemento por trabajos tóxicos, que deberá quedar resuelta e implantado el nuevo sistema el día 1 de enero del año 1978.

3) Complemento de asistencia. Se establece un complemento de asistencia consistente en 1.000 pesetas mes de cada año, pagadas trimestralmente, para todo aquel personal que durante el trimestre no haya tenido dos faltas y media, es decir, más de dos faltas y media de asistencia. Se cobrará por trimestres naturales, circunscribiéndose la falta de asistencia exclusivamente a enfermedad, accidente o cualquier otra que no figure dentro del artículo 59 de la Orde-

nanza de Industrias Químicas, como ausencias justificadas.

4) Gratificaciones extraordinarias:

a) La gratificación de julio se establece en una mensualidad, que será satisfecha el día hábil anterior al 18 de julio.

b) La gratificación de Navidad se establece en una mensualidad, que será satisfecha el día hábil anterior al día 22 de diciembre.

c) Se abonará una tercera gratificación de la misma cuantía, que será satisfecha el día 8 de abril de cada año.

Artículo 6.º Revisión.—El día 1 de enero de 1978 se revisará el salario base del presente Convenio, en una cantidad equivalente al tanto por ciento de incremento del índice del coste de la vida del Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1977, más 1.000 pesetas.

La antigüedad se revisará igualmente el día 1 de enero de 1978, en función del índice del costo de la vida para el conjunto nacional del período de 1 de enero al 31 de diciembre de 1977.

Artículo 7.º Vacaciones.—Para todo el personal será de 30 días naturales y retribuidos, de los cuales, como mínimo, quince serán consecutivos.

El período de disfrute de las vacaciones deberá ser reconocido necesariamente por ambas partes con una antelación mínima de dos meses.

Artículo 8.º Licencias. — Se regirán según lo dispuesto en la Ordenanza de Industrias Químicas, si bien con motivo del casamiento del productor se le abonará, en concepto de gratificación, una suma de 7.000 pesetas.

En el supuesto de nacimiento de un hijo, la cantidad que abonará la empresa en concepto de gratificación será de 3.500 pesetas.

Artículo 9.º Fiestas provinciales.—Como quiera que en dicha empresa existen productores que tienen sus domicilios en las pro-

vincias de Vizcaya y en la de Santander, los primeros celebrarán la fiesta de San Ignacio y la Liberación de Bilbao, y los segundos las festividades de San Pelayo y la de la Bien Aparecida.

Artículo 10.—En las festividades de Jueves Santo, 24 y 31 de diciembre, la jornada de trabajo será de cuatro horas, pero, sin embargo, en la festividad de Jueves Santo el turno que comienza a las seis horas de la mañana terminará a las catorce horas, como jornada normal.

Artículo 11. Ayuda de estudios.—Se mantendrán, como mínimo, las puntuaciones y el valor «punto» por hijo de la ayuda de estudios a que se hace referencia en el anexo número 3.

Artículo 12. Jornada y horario de trabajo.—El horario de trabajo para los productores de jornada normal será de 8 a 13 horas por la mañana y la de 14 a 17 horas por la tarde, salvo los sábados, que la jornada será de 8 a 12 horas.

El personal administrativo tendrá la jornada siguiente: De 9 a 13 horas por la mañana y de 14 a 18 horas, desde el lunes a viernes, ambos inclusive.

Este mismo personal, con inclusión de los analistas de laboratorio que estén a jornada normal, efectuarán solamente media jornada de trabajo, correspondiente a la mañana, en cada uno de los segundos días de Pascua.

Esta clase de personal, durante la Semana Grande de Bilbao efectuará la jornada de la mañana, permaneciendo uno de ellos de guardia en la oficina de Administración, según calendario de guardias.

Los analistas de laboratorio que efectúen jornada normal tendrán un horario de 9 a 13 horas por la mañana y de 14 a 18 horas por la tarde, excepto los sábados, en que la jornada será de 8 a 12 horas.

Artículo 13. Horas extraordinarias.—Todo el personal incluido en el presente Convenio cobrará sus horas extraordinarias de acuer-

do con las tarifas que se señalan en el anexo número 4 de este Convenio.

Artículo 14. Mejoras. — Con objeto de ayudar a mejorar las pensiones de aquellos que por razón de edad se vayan a jubilar próximamente, se establece que para todo aquel productor que se obligue a jubilarse a los 65 años la empresa se compromete a que, a partir del anteúltimo quinquenio y sin que se cumplan el siguiente y último quinquenios, se le vaya incrementando anualmente un 2 por 100, que percibirá en su salario base.

Artículo 15. Capacitación. — La empresa acuerda dar opción a todos los trabajadores que se encuentren capacitados o que puedan capacitarse para desempeñar puestos de mayor nivel, variándole su puesto de trabajo dentro de las vacantes que pudieran existir, mediante un estudio razonado de la plantilla y previo examen correspondiente.

Artículo 16. Cotización a la Seguridad Social.—Los productores de esta empresa solamente están obligados a cotizar a la Seguridad Social, con cargo a sus propios haberes, un 1,6 por 100 sobre la base tarifada, y el 3,09 por 100 sobre la base complementaria actual, corriendo a cargo de la empresa el resto total de la cotización.

Artículo 17. Seguro de vida.—Todo el personal de esta empresa, con más de un año de servicios en la misma, podrá tener concertado con una empresa aseguradora particular una póliza de seguro de vida de carácter colectivo, que puede asegurarse hasta un total importe del doble de sus retribuciones fijas anuales.

El abono de dicha póliza se practicará en la forma siguiente: Un tercio a cargo del productor y el resto a cargo de la empresa.

Artículo 18. Interpretación.—Para la interpretación del presente Convenio se nombra una Comisión Paritaria, formada por los siguientes señores:

Presidente: El del Convenio actual, o persona en quien delegue.

Vocales: Don Venancio Díaz-Guardamino Echevarría y don Pedro González Carbajo, don Juan Francisco García Aguirre y don Félix García Varela.

Secretario: Don Félix Pecharromán Llorente.

Y conforme con cuanto queda estipulado, suscriben este Convenio Colectivo Sindical, en Castro Urdiales a 21 de diciembre de 1976. — (Hay varias firmas ilegibles.)

Diligencia. — Para hacer constar que en el artículo 6.º del presente Convenio, al hablar de revisión, al final del párrafo primero, se ha de añadir lo siguiente: «Si el aumento del índice del coste de la vida entre el día 1 de enero de 1978 y el 30 de junio del mismo año fuera superior al 5 por 100, se incrementará el salario base correspondiente al 1 de enero de 1978, elevándole en el porcentaje oficial de subida de aquel índice durante el período descrito del 1 de enero al 31 de junio de 1978, a partir del 1 de julio de dicho año.»

El secretario, Félix Pecharromán Llorente.—Visto bueno, el presidente, Juan Ramón Bances Alvarez.

ANEXO NUMERO 1

Tabla salarial

Salario base	Pesetas
Peón .....	21.386
Ayudante espec. mínimo	21.050
Ayudante espec. máximo	22.590
Mujer de limpieza .....	19.950
Comedor (mujer de comedor) .....	21.380
Porteros .....	21.820
Chofer .....	22.770
Profesional de 2.ª mínimo .....	21.347
Profesional de 2.ª máximo .....	23.250
Profesional de 1.ª mínimo .....	21.842

Pesetas

Profesional de 1.ª máximo .....	23.580
Oficial de 3.ª mínimo ...	21.710
Oficial de 3.ª máximo...	22.260
Oficial de 2.ª mínimo ...	22.040
Oficial de 2.ª máximo ...	23.800
Oficial de 1.ª mínimo ...	23.030
Oficial de 1.ª máximo ...	27.100
Jefe de equipo mínimo...	26.000
Jefe de equipo máximo	27.650
Encargado .....	30.180
Delineante .....	32.457
Capataz mínimo .....	23.118
Capataz máximo .....	27.100
Ayudante técnico .....	32.985
Analista de 1.ª .....	32.457
Analista de 2.ª .....	28.860
Analista de 3.ª .....	25.450
Aspirante de laboratorio	16.766
Oficial de 1.ª administrativo mínimo .....	27.298
Oficial de 1.ª administrativo máximo .....	32.600
Oficial 2.º administrativo mínimo .....	22.700
Oficial 2.º administrativo máximo .....	24.900
Ayudante técnico sanitario .....	22.867

ANEXO NUMERO 2

Tabla para la antigüedad

	Pesetas
Ayudante técnico sanitario .....	15.982
Ayudante técnico .....	19.642
Encargados .....	15.982
Capataces .....	15.372
Analista .....	15.006
Auxiliar laboratorio .....	13.542
Oficial 1.ª administrativo	17.812
Oficial 2.ª administrativo	15.982
Auxiliar administrativo..	14.152
Aspirante administrativo	8.540
Delineante proyectista...	17.812
Delineante .....	15.982
Calcador .....	15.372
Almocenero .....	15.372
Capataz de peones .....	14.152
Listero .....	14.762
Pesador .....	14.152
Guardajurado .....	14.152
Vigilante .....	13.542
Mujer de limpieza .....	13.048
Oficial 1.ª de oficio .....	15.128
Oficial 2.ª de oficio .....	14.372
Oficial 3.ª de oficio .....	13.577
Profesional 1.ª de oficio	14.372
Profesional 2.ª de oficio	13.577
Ayudante especialista ...	13.313
Peón .....	13.048

ANEXO NUMERO 4

Tabla valor hora extraordinaria para el personal afectado por este Convenio

Categoría laboral		Al 50 %	Nocturnas y festivas
Peón .....	Directa	106,—	115,—
Ayudante especialista .....	Directa	115,—	123,—
Oficial de 3.ª .....	Directa	117,—	125,—
Oficial de 2.ª y profesional de 2.ª	Directa	122,—	131,—
Profesional de 1.ª .....	Directa	128,—	137,—
Capataz de fabricac. y oficial 1.ª	Directa	139,—	148,—
Jefe equipo y capataz mantenim.	Directa	160,—	180,—
Encargado .....	Directa	173,—	183,—
Ayudante técnico .....	Directa	177,—	187,—
Auxiliar laboratorio .....	Directa	120,—	128,—
Analista de 3.ª .....	Directa	135,—	145,—
Analista de 2.ª .....	Directa	174,—	184,—
Analista de 1.ª .....	Directa	179,—	189,—
Delineante de 1.ª .....	Directa	181,—	191,—
Auxiliar administrativo .....	Directa	107,—	115,—
Oficial 2.ª administrativo .....	Directa	150,—	159,—
Oficial 1.ª administrativo .....	Directa	181,—	190,—
Vigilantes y diversos .....	Directa	116,—	125,—

## ADMINISTRACION ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades

que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería, Ebanistería y similares, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Em-

presas por las operaciones de trabajos de carpintería, ebanistería y similares, integradas en los sectores económico - fiscales número 3.128, para el período de 1977, y con la mención S-63.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra .....	3-c	237.050.000	2 %	4.741.000
Arbitrio provincial .....	41	237.050.000	0,7 %	1.659.350
Total .....				6.400.350

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en seis millones cuatrocientas mil trescientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, lugar de emplazamiento y volumen de ventas.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y

los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo

no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 12 de febrero de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

## DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Restaurantes, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las

operaciones de servicio de restaurante, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.558, para el período de 1977, y con la mención S-503.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios .....	20	151.600.000	2,70 %	4.093.200
Total .....				4.093.200

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cuatro millones noventa y tres mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de servicios, categoría del restaurante, precio, número de mesas y grado de ocupación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas indi-

viduales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975».

Santander a 12 de febrero de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fotógrafos Profesionales, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de fotografía, integradas en los sectores económico - fiscales número 9.152, para el período de 1977, y con la mención S-25.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios .....	20	16.900.000	2 %	338.000
Arbitrio provincial .....	41	16.900.000	0,7 %	118.300
Total .....				456.300

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en cuatrocientas cincuenta y seis mil trescientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y

las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 12 de febrero de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenes de Cereales, Harinas y Piensos, con limitación a los hechos imponderables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al por mayor de cereales, harinas y piensos, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.541, para el período de 1977, y con la mención S-37.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al por mayor .....	3-a	225.000.000	0,40 %	900.000
			Total .....	900.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en novecientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas

individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal

documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación apli-

cable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 12 de febrero de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Saneamiento de las marismas de Montehano, término de Escalante (segunda subasta).

Tipo.—704.400 pesetas.

Plazo de ejecución. — Treinta días.

Garantías. — La provisional, 21.132 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 3 de marzo de 1977. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### Anuncio rectificación fecha subasta

Dice: Se anuncia subasta de 506 árboles de la clase chopo, etc. para el día 10 de abril del año actual, a las once de su mañana.

Debe decir: se anuncia subasta de 506 árboles de la clase chopo, etc., para el día 14 de abril del año actual, a las once de su mañana.

Valderredible, 5 de marzo de 1977.—El alcalde, A. Rodríguez.

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

#### Anuncio de subastas

El día 12 de abril de 1977, y en las horas que luego se expresan, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos forestales del año 1977 que a continuación se relacionan y bajo las condiciones que también se expresan:

1.ª—A las doce, 60 havas aforadas en 135 metros cúbicos, con un precio base de licitación de 340 000 pesetas, en el monte Río de los Vados, número 37, sitio La Hormaza.

2.ª—A las doce treinta, 230 havas aforadas en 750 metros cúbicos, con un precio base de licitación de 1.950.000 pesetas, en el monte Río de los Vados, número 37, sitio Las Matías.

4.ª—A las trece treinta, 65 robles aforados en 212 metros cúbicos, con un precio base de licitación de 763.200 pesetas, en el monte Río de los Vados, número 37, sitio Las Tesnias.

5.ª—A las catorce, 65 robles aforados en 265 metros cúbicos, con un precio base de licitación de 954 000 pesetas, en el monte Río de los Vados, número 37, sitio Collada Verde.

6.ª A las catorce treinta, 60 estéreos de avellano, en el monte Río de los Vados, número 37, con un precio base de licitación de 18.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en este Ayuntamiento hasta las doce horas del día 11 de abril de 1977, anterior al señalado para la subasta.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1977 será el resultado de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

La fianza provisional será el 2 por 100 del importe de la tasación, y la definitiva consistirá en el 5% del precio de adjudicación.

A las proposiciones, debidamente reintegradas, se unirá declaración jurada de capacidad, Carnet de Empresa y justificante de haber constituido la fianza provisional.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

No podrá utilizarse en las pistas del monte para la saca camiones con un peso superior a 16 toneladas.

Caso de quedar desiertas las primeras subastas se celebrarán segundas, transcurridos veinte días hábiles de celebradas aquéllas, bajo las mismas condiciones.

#### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de... calle..., número..., con D. N. I. número..., expedido el día... de... de..., y previsto de certificado profesional número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de... número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., en nombre propio (o en representación de...), ofrece por el remate la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Ruente, 19 de febrero de 1977.  
El alcalde (ilegible). 360

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor por cinco años de los montes del término municipal de Ampuero, y según el siguiente detalle:

#### Ayuntamiento de Ampuero

Número 53.—La Maza y otros, con una superficie de 710 hectáreas, por un precio base de licitación de diez mil pesetas al año.

Número 54.—Molino Santiago y otro, con una superficie de 583 hectáreas, por un precio base de licitación de ocho mil pesetas al año.

#### Junta Vecinal de Marrón

Número 55.—Rugrande y otros, con una superficie de 450 hectáreas, por un precio base de licitación de siete mil pesetas al año.

#### Junta Vecinal de Udalla

Número 56.—La Bortosa y Rugrande, con una superficie de 395 hectáreas, por un precio base de licitación de siete mil pesetas al año.

Lo que hace un total de superficie de 2.138 hectáreas y un precio base de licitación de 32.000 pesetas anuales.

Fianza provisional.—10 % del tipo base de licitación.

Fianza definitiva.—20 % del importe de adjudicación.

Anuncios.—Los gastos de anuncios y demás serán por cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Condiciones.—Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Plicas.—Las plicas se presentarán, en sobres cerrados, en las oficinas municipales hasta las trece

horas del día hábil anterior a la subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 10 % de la fianza provisional.

Fecha de la subasta.—El día siguiente hábil, transcurridos que sean 20, también hábiles, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce de la mañana.

Ampuero, 19 de febrero de 1977.  
El alcalde (ilegible). 402

### JUNTA VECINAL DE SARCEDA

#### Anuncio de subasta

El día 30 de marzo próximo, y hora que luego se expresa, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tudanca la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales del año 1977, pertenecientes a la Junta Vecinal de Sarceda.

Unica.—A las doce, 100 robles, aforados en 298 metros cúbicos de madera y 298 estéreos de leñas, con un precio base de licitación de 894 000 pesetas, en el monte Negro y otros, número 40, sitio Abiseo de Berculín.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 será el resultado de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

La fianza provisional será el 2 por 100 del importe de tasación y la definitiva consistirá en el 5 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 29 de marzo, anterior al señalado para la subasta, uniendo declaración jurada de capacidad, carnet de empresa y justificante de haber constituido la fianza provisional.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21

de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Tudanca, 10 de febrero de 1977.  
El presidente de la Junta, Ramón Rodríguez. 297

## JUNTA VECINAL DE SANTULLAN

### Anuncio de subasta de arbolado

Al siguiente día hábil de transcurridos los veinte días, también hábiles, contados, inclusive, del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en la Sala de Juntas del pueblo de Santullán, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, a las doce horas del mediodía, las subastas de aprovechamiento de eucalipto y pino del monte «Buscanillo», número 45 del Catálogo de la pertenencia de este pueblo, y que a continuación se reseñan:

1.<sup>a</sup> Consorciante, Pedro Ibar-guren Sainz; número de eucaliptos, 260; metros cúbicos, 36; precio de licitación, 41.500 pesetas.

2.<sup>a</sup> Consorciante, Gregorio Zaballa Arregui; número de eucaliptos, 600; metros cúbicos, 118; precio de licitación, 137.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> Consorciante, José Fernández Vidal; número de eucaliptos, 304; metros cúbicos, 45; precio de licitación, 52.000 pesetas.

4.<sup>a</sup> Consorciante, Consuelo Díaz Méndez; número de eucaliptos, 250; metros cúbicos, 66; precio de licitación, 70.000 pesetas.

5.<sup>a</sup> Consorciante, Manuel Alcedo González; número de eucaliptos, 280; metros cúbicos, 86; precio de licitación, 102.000 pesetas.

6.<sup>a</sup> Consorciante, Florentino Barón Prieto; número de eucaliptos, 1.076; metros cúbicos, 170; precio de licitación, 200.000 pesetas.

7.<sup>a</sup> Consorciante, Enrique Alcedo González; número de eucaliptos, 1.670; metros cúbicos, 312; número de pinos, 2.646; metros

cúbicos, 504; precio de licitación, 975.000 pesetas.

8.<sup>a</sup> Consorciante, H. Romaneli y E. Alcedo González; número de eucaliptos, 143; metros cúbicos, 63; pinos, 3.357; metros cúbicos, 819; precio de licitación, 1.125.000 pesetas.

9.<sup>a</sup> Consorciante, José María Alcedo; número eucaliptos, 66; metros cúbicos, 15; precio de licitación, 13.000 pesetas.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de esta subasta, por falta de concurrentes o por haber sido desestimadas todas las proposiciones, y si la entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrarse en segunda subasta, en iguales condiciones que la primera, el cuarto día hábil, a contar del siguiente al de la subasta primera, en el mismo lugar y hora que las celebradas y anunciadas en el presente.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas del pueblo de Santullán, en las horas de oficina, desde la publicación del presente anuncio hasta las once horas del día de la subasta.

Estas subastas se regirán de acuerdo con las normas vigentes dictadas a estos efectos.

Los precios señalados como base de licitación se entienden a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Por la Junta Vecinal se consignarán los lugares donde ha de aparcarse la madera talada, estando obligados los adjudicatarios a satisfacer a la Junta un canon por ocupación del terreno de aparcamiento, que estará su importe en relación a la superficie y tiempo.

Los desperfectos de caminos vecinales correrán a cargo de los adjudicatarios.

Los licitadores impondrán una fianza del 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

Todos los gastos de este anuncio, así como cualquier otro rela-

cionado con la presente subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en representación de la empresa..., lo cual acredita con..., así como Carnet de Empresa con Responsabilidad), bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de... estéreos de pino y eucalipto de esta Junta Vecinal señalados en el monte «Buscanillo», número 45 de este pueblo, ofrece por los mismos la cantidad... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Santullán, 18 de febrero de 1977.  
El presidente (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 340 de 1976, a instancia del «Banco de Madrid, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Juan José Garrudo Martín, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un automóvil «Seat 1.430», matrícula S-2.293-A, tasado en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día veinticinco de marzo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del pre-

cio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden procedente de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, dimanante de recurso de apelación en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Josefa Fernández Martínez y otros, contra don Nicanor Quintano Quintano, sobre nulidad de escritura pública de préstamo, y en expediente de cuenta jurada promovido por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, se embargaron como de doña Josefa Fernández Martínez, vecina de Torrelavega, los bienes que se dirán, todos los cuales se sacan a pública subasta, por término de veinte días y en virtud de acuerdo de hoy, señalándose para que la misma tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado del día veintidós de marzo próximo, a las doce horas.

#### Bienes objeto de subasta

Máquina pulidora, conocida por rulo; 2 pensores neumáticos, una electro-esmeril, máquina escuadradora; máquina lijadora; dos máquinas lijadoras más; una lijadora de disco; máquina cepillo de mesa; cepilladora combinada; cepilladora de mesa; una cizalla; un compresor; otro compresor deteriorado; una encoladora; una enlazadora; prensa de 4 husillos; máquina reguesadora; sierra de cinta; máquina de soldar; taladro múltiple; taladro de mesa; máquina tupí;

depósito de presión; cuatro aspiradores de élice; máquina enlazadora y lijadora de mano. Valorado todo en 153.300 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

El tipo de subasta será el valor dado a los bienes objeto de la misma e indicado al ser reseñados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; los bienes objeto de subasta se hallan depositados en Josefa Fernández Martínez, vecina de Torrelavega, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen. Se celebrará la subasta en un solo lote. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente a la misma, en la mesa del Juzgado, el 10% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante deberá consignar la diferencia entre lo consignado para tomar parte en la subasta y el precio del remate, dentro de los tres días siguientes.

Dado en Torrelavega a 28 de febrero de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

El señor juez municipal de este distrito número dos, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de desahucio que se tramita ante el mismo a instancia de don Agustín José Carrera Ortiz, contra don José Luis de la Puente Pérez, ha acordado citar a los herederos del mismo —fallecido en esta ciudad el día 18 de noviembre del pasado año de 1976— y ocupantes del piso segundo izquierda de la casa número 276, portal 5.º, del Paseo del General Dávila de esta ciudad, a fin de que comparezcan ante este dicho Juzgado el día siete

de marzo próximo, a las once quince de la mañana, a la celebración del juicio verbal de desahucio de que se ha hecho referencia, por falta de pago; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 24 de febrero de 1977.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre adopción de medidas provisionales, con relación a mujer casada, número 4 de 1977, promovido por Manuel Puente Revuelta, vecino de Carrejo, contra su esposo, Juan José Herrero Cordero, empleado del servicio de «Iberduero, S. A.», en Las Arenas, ignorándose su paradero, y en virtud de resolución de hoy, por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se fijará otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita a don Juan José Herrero Cordero para que el día quince de marzo corriente, a las doce horas, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega para asistir a la celebración de comparecencia y en ella se ponga de acuerdo con su esposa sobre el auxilio económico que a la misma deberá entregar, mensualmente, para su subsistencia, aportando los datos que estime oportunos para, en caso de no ponerse de acuerdo, resolver el Juzgado lo procedente, y bajo apercibimiento que, de no comparecer, se celebrará la diligencia en su ausencia, y haciéndole saber tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples presentadas con el escrito de promoción del expediente.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia,

para que sirva de notificación y citación a don Juan José Herrero Cordero, se expide este edicto, en Torrelavega a 2 de marzo de 1977. El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**Edicto**

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Julio Muñoz Sánchez, solicitada por don Manuel Ruiz González, y en el cual, por providencia del día de hoy, se ha acordado hacer público el fallecimiento sin testar de dicho don Julio Muñoz Sánchez, cuya herencia es reclamada en favor de sus hermanas, Marina, María del Carmen y María Luisa Muñoz Sánchez, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación, que se ordene en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en San Vicente de la Barquera a 26 de febrero de 1977. El juez, Luis Fernández Alvarez. El secretario, Cesáreo Bedoya.

Por la presente, dimanante del juicio de faltas número 928/76, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, se cita al denunciado José Antonio Vázquez González, que fue vecino de esta ciudad, en la actualidad se encuentra en el extranjero, para que en un plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en las diligencias anteriormente mencionadas.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 8 de febrero de 1977. — El juez municipal (ilegible). 313

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en sumario número 36/76, por robo, contra Angel Fernández Alvarez, se ha acordado dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido habido. Santander, 29 de enero de 1977. El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Por la presente, dimanante del juicio de faltas número 952/76, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, se requiere a Luis de Silva Malaquías, con domicilio en Portugal, para que en el plazo de quince días aporte ante este Juzgado justificantes de los daños causados en accidente de tráfico.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de requerimiento al perjudicado anteriormente indicado, expido la presente, en Torrelavega a 20 de enero de 1977. — El juez municipal (ilegible). 133

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

**Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 54 de 1977, interpuesto por «Manuel Gómez Lloreda, S. L.», domiciliada en Heras (Santander), representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, contra acuerdos de dicha Alcaldía de fechas 11 de octubre y 20 de noviembre de 1976, este último resolviendo recurso de reposición formulado contra el primero denegando licencia para la instalación de una planta de hormigonado en dicho Municipio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de febrero de 1977. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

**Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 450/1977, interpuesto por Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10, Mutua General, domiciliada en Barcelona, representada por don Eugenio Gutiérrez, contra resolución de la Dirección General de Seguridad Social, de fecha 7 de octubre de 1975, en recurso de alzada interpuesto por dicha Compañía contra la resolución dictada por la Delegación de Trabajo de Santander, decretando que la empresa Manuel Blanco Díaz debe concertar las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de su personal con el Mutualismo Laboral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de febrero de 1977.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal

Don Gonzalo Mendoza Esteban, magistrado juez de Instrucción número uno de Córdoba,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 95/76, por tenencia de útiles para robo, se ha acordado dejar sin efecto la busca y captura del procesado León San Emeterio García, hijo de Donato y Manuela, de 44 años, natural y vecino de Torrelavega (Santander), por cuanto que dicho procesado ha sido ya capturado.

La requisitoria referente al mismo fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 72, de fecha 16 de junio de 1976.

Dado en Córdoba a 12 de enero de 1977.—El magistrado juez de Instrucción, Gonzalo Mendoza Esteban.—El secretario (ilegible).

83

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 123 de 1976, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se llama y requiere a María Rojo Lucero, en desconocido paradero, para que en el plazo de diez días acredite los gastos que ha satisfecho en la Clínica Alba, de Torrelavega, y otros gastos de curación, así como pérdidas laborales, teniendo presentes su puesto de trabajo y sueldo y haciendo constar que el 75 por 100 de él es satisfecho por la Seguridad Social.

Y para que conste, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 5 de enero de 1977.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado. — El secretario (ilegible).

249

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 159 de 1976, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se llama a la perjudicada en los presentes autos, Graciela Torisco de Martínez, para

que en el plazo de diez días acredite ante este Juzgado Comarcal sus gastos de curación y otros perjuicios que pueda tener por las lesiones tenidas en esta zona en accidente de fecha 21 de agosto pasado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 31 de enero de 1977. El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario (ilegible).

224

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 109/76, en el cual, en ejecución de sentencia, se ha acordado llamar a Mechthild Hentke para que en el plazo de diez días acredite los daños que en el hecho tuvo su turismo, matrícula OS-TY-18; con advertencia de que, si no lo acredita en el plazo dado, no se tendrá en cuenta en la ejecución.

Y para que tal llamamiento tenga lugar, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 22 de enero de 1977.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario (ilegible).

141

Por la presente, dimanante del juicio de faltas número 45/77, seguido en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, se cita al perjudicado Pedro Revuelta Rabasa, que en la actualidad se encuentra en el extranjero, a fin de que en un plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oído en diligencias anteriormente mencionadas; haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 24 de enero de 1977. — El juez municipal (ilegible).

152

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez municipal de esta ciudad y su comarca en resolución del día de la fecha, recaída en el juicio de faltas número 739/76, seguido contra Marina Usamentiaga Díaz y otros, en virtud de denuncia de Manuel Seco Gómez, por lesiones, se emplaza a citada Marina Usamentiaga Díaz, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido, a usar de su derecho en el recurso de apelación que tiene interpuesto, y le ha sido admitido en ambos efectos, contra la sentencia pronunciada en repetido juicio de faltas.

Dado en Torrelavega a 24 de enero de 1977.—El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible).

151

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 61/77, seguidas en este Juzgado por lesiones y daños a consecuencia de accidente de circulación, por atropello, se ha acordado la citación, mediante el presente edicto, de Martín Liaño Pérez, a fin de recibirle declaración, reseña de la documentación personal y del vehículo RV-K-119 y tasar daños, a la vez que se le hace el ofrecimiento de las acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 24 de enero de 1977.—El juez de Primera Instancia, Manuel Vicente Garzón Herrero. — El secretario (ilegible).

165

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 626 de 1976, seguidas en este Juzgado por hurtos, se ha acordado citar de comparecencia en este Juzgado a la propietaria del traje, compuesto

de jersey y falda de punto, en color lila, de pelo de conejo, sustraído el día 18 de diciembre del pasado año de 1976, a fin de recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 15 de febrero de 1977.—El juez de Primera Instancia, Manuel Vicente Garzón Herrero. — El secretario (ilegible). 346

Antonio García Fernández, de 33 años de edad, natural de Santander, hijo de Antonio y de María, de estado casado, de profesión albañil, domiciliado últimamente en Santander, calle Alta, número 4., 6.º, izquierda, procesado en diligencias preparatorias número 83 de 1976, por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 3 de febrero de 1977.—El secretario (ilegible). 230

Manuel Novoa Meiriño, hijo de José y de Teresa, ignorando su último domicilio, procesado en sumario número 110 de 1976, por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 25 de enero de 1977.—El secretario (ilegible). 159

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

#### Anuncio

Ignorándose el paradero de los mozos que seguidamente se indican, comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita a fin de que se presenten en este Ayuntamiento a las operaciones de clasificación provisional de mozos, que tendrá lugar el segundo domingo del próximo mes de marzo, día 13, a las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial. En caso de incomparecencia, les será instruído expediente de prófugo, por ignorado paradero.

#### Mozos que se citan

Miguel Angel Barbas Rodríguez, hijo de Miguel Angel y de Ignacia, nacido en este Municipio el día 23 de noviembre de 1957.

Jesús Fresno Fernández, hijo de Teodoro y de Pilar, nacido en este Municipio el día 7 de marzo de 1957.

José González Tagle, hijo de Luis y de Joaquina, nacido en este Municipio el día 28 de enero de 1957.

Alberto Prado Luis, hijo de Juan y de Antonia, nacido en este Municipio el día 21 de abril de 1957.

Francisco Quintana Valles, hijo de Francisco y de Enriqueta, nacido en este Municipio el día 10 de noviembre de 1957.

Astillero, 12 de febrero de 1977. El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez. 309

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Habiéndose instruído expediente sobre desafectación del uso público del camino vecinal, que partiendo de la carretera de Puente San Miguel a Santillana del Mar acaba en la Puente San Miguel a Villapresente, de este término municipal, para constituirlo en bienes de propios de este Ayuntamiento por haber dejado de

cumplir el fin para el cual estaba destinado, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de un mes, durante cuyo plazo se admitirán las alegaciones o reclamaciones que crean conveniente presentar los interesados.

Reocín a 9 de febrero de 1977. El alcalde (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE LA LOMBA-ENTRAMBASAGUAS

#### Anuncio

A los efectos del artículo 96, letra g), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre expediente que se tramita en esta Junta Vecinal para enajenación de una parcela de terreno de los propios de esta Junta, al sitio de «Las Costanejas», de 1.600 metros cuadrados de superficie.

La Lomba - Entrambasaguas, 3 de marzo de 1977.—El presidente (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:**

Anievas.	(439)
Santa Cruz de Bezana.	(438)

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)